



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Remberto Estrada Barba, Mauricio Rodríguez Marrufo, Mirna Karina Martínez Jara y Rogelio Díaz Ramírez, quienes se ostentan como Presidente, Secretario General, Síndica y Tesorero, respectivamente, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada de la constancia de mayoría y validez para Síndico, expedida en favor de Mirna Karina Martínez Jara, por el Instituto Electoral de Quintana Roo, el doce de junio de dos mil dieciséis.</li> <li>2. Copia certificada de la credencial para votar de Mirna Karina Martínez Jara, expedida por el Instituto Nacional Electoral.</li> <li>3. Copia certificada del nombramiento de Mauricio Rodríguez Marrufo como Secretario General del Ayuntamiento, expedido por el Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, el uno de octubre de dos mil dieciséis.</li> <li>4. Copia certificada del oficio ASE/OAS/DCS/0611/09/2016, de siete de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo.</li> <li>5. Copia certificada de la primera sesión pública y solemne de toma de protesta del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el treinta de septiembre de dos mil dieciséis.</li> <li>6. Copia certificada del oficio ASE/OAS/AEME/DFM/356/03/2017, de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo.</li> <li>7. Copia simple de un comunicado del Congreso de Quintana Roo, de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.</li> <li>8. Copia simple de la propuesta de Acuerdo planteada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta del Congreso de Quintana Roo, de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.</li> </ol>	<p><b>016631</b></p>

Documentales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Remberto Estrada Barba, Mauricio Rodríguez Marrufo, Mirna Karina Martínez Jara y Rogelio Díaz Ramírez, quienes se ostentan como Presidente, Secretario General, Síndica y Tesorero, respectivamente, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en representación de dicho Municipio, contra el Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en la que se impugna lo siguiente:

"1.- El acuerdo aprobado por el pleno del Congreso del Estado, el pasado 29 de marzo de 2017, que es del rubro siguiente: 'El acuerdo por el que la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, solicita al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que conforme a lo dispuesto por los artículos

33, 35, 59, 93 y 94 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, lleve a cabo la revisión de manera casuística y concreta, de los ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, obtenidos durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones, ante la presunción de que se han cometido daños y perjuicios que pudieran afectar la hacienda pública o al patrimonio del referido municipio.<sup>1</sup>

Este acuerdo fue publicado en el sitio web oficial del Congreso del Estado de Quintana Roo, consultable en la dirección: <http://comunicacion.congresoqroo.gob.mx/20170329/solicita-congreso-revision-ingresos-obtenidos-ayuntamiento-benito-juarez/> misma que se acompaña en versión impresa a la presente demanda.

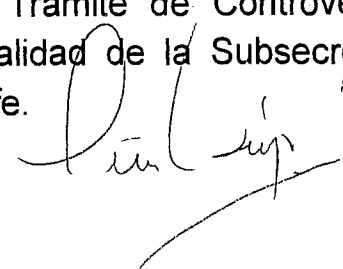
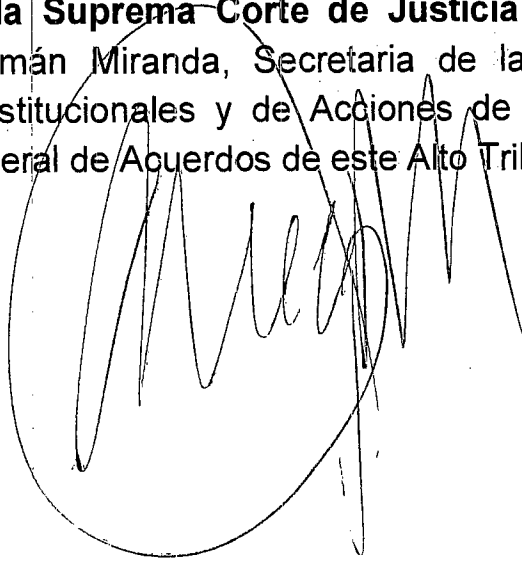
2.- Todos los actos derivados del cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo del acuerdo antes referido, ya que los mismos constituyen un ejercicio abusivo del poder fiscalizador, por referirse a ejercicios fiscales que ya han sido auditados y aprobadas dichas cuentas públicas, tanto de parte de dicha auditoría como del Congreso del Estado.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

**Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]